



## **CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE 4 DE MARZO DE 2024 SOBRE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Convenio Colectivo del personal laboral del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (actualmente Departamento de Educación), se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de acogerse a las ayudas previstas con cargo al Fondo Social.

### **CAPITULO I. BASES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto y contenido de las ayudas**

Es objeto de la presente circular la regulación del contenido, procedimiento de gestión, resolución y pago de ayudas del Fondo Social para el personal beneficiario de las mismas, en las modalidades que a continuación se indican:

1. Órtesis y ayuda técnica para visión.
2. Órtesis y ayuda técnica para audición.
3. Órtesis y ayuda técnica para ortopedia y miembros superiores e inferiores.
4. Ayuda odontológica.
5. Órtesis y ayuda técnicas no incluidas en el sistema sanitario público derivadas de tratamientos o intervenciones médicas.
6. Ayudas a tratamientos.
7. Ayuda a tratamientos de fisioterapia, osteopatía y rehabilitación.

Las ayudas corresponderán por gastos efectivamente realizados durante el año 2023.

#### **Artículo 2. Importe de las ayudas**

- 1.- El montante disponible para el ejercicio que se liquida será de 15.000€.
- 2.- Este importe será distribuido en dos bloques: 6.000 euros para las ayudas descritas en los puntos 1 y 4 del artículo 10, y 9.000 euros para las ayudas descritas en los puntos 2,3,5,6 y 7 del artículo 10. Todo ello sin perjuicio de que tras reparto inicial sobrara fondo de uno de los bloques, y en tal caso, se destinará el dinero sobrante al otro bloque.
- 3.- En el supuesto de que el importe total a distribuir por cada bloque excediera el montante disponible, se procederá al prorrateo de todas las ayudas.
- 4.- En todo caso el importe máximo de la ayuda/s será de 1000€ por persona salvo en aquellos casos excepcionales de extrema gravedad ajenos a la voluntad de las personas interesadas que serán valorados por la Mesa Paritaria.
- 5.- Si un/a trabajador/a hubiese percibido 5.000€ del fondo social del personal laboral de servicios del Departamento de Educación no podrá participar en las dos convocatorias siguientes.

#### **Artículo 3. Ámbito personal**

- 1.-Podrán causar derecho a las ayudas mencionadas en el artículo 1:



El personal laboral fijo, personal con contrato de interinidad vacante, personal laboral declarado indefinido por sentencia judicial y el personal laboral temporal en las categorías siguientes: limpieza, cocina y portero vigilante.

En el caso del personal laboral temporal deberá haber prestado al menos 30 días en el año 2023 (del 1 de enero a 31 de diciembre).

- 2.- Se considerarán aquellas solicitudes que traigan causa en situaciones y circunstancias afectantes exclusivamente al personal titular.

#### **Artículo 4.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

- 1.- Las solicitudes se realizarán mediante una aplicación específica que se pondrá a disposición **en el entorno de Hezigunea**.
- 2.- Se presentará **una solicitud por cada modalidad de ayuda** que se solicite.
- 3.- Las solicitudes se formularán en el plazo **del 5 de marzo y el 12 de abril de 2024**, ambos inclusive.

#### **Artículo 5.- Solicitudes y documentación.**

1. Cada solicitud se acompañará de la documentación específica requerida en cada modalidad de ayuda en formato PDF que deberá corresponderse con las copias originales, para ello cada solicitante confirmará una declaración responsable que aparecerá en la misma aplicación de Hezigunea.
2. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deben resolverse los expedientes, la Administración podrá solicitar documentación relativa a los mismos o a la situación administrativa o laboral de las personas solicitantes a otros departamentos, organismos, administraciones o entidades.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de gestión.**

1. La publicidad de esta Circular se hará a través de la página web del Departamento de Educación.
2. Cada solicitud se realizará por vía telemática mediante aplicación puesta a disposición de este personal en el entorno de Hezigunea.
3. Las solicitudes se resolverán por acuerdo de la Mesa Paritaria constituida al efecto.
4. Las solicitudes se resolverán mediante resolución de la Directora de Gestión de Personal.
5. El pago se efectuará a través de nómina.
6. El Fondo se agotará siempre que la demanda sea por importe igual o superior al montante disponible. Las solicitudes que se resuelvan favorablemente en la vía judicial se abonarán con cargo al Fondo Formación del año siguiente.

#### **Artículo 7. Compatibilidades**

Estas ayudas son compatibles con los adelantos de nómina, anticipos reintegrables o cualquiera otra prestación concedida por el Departamento de Educación que suponga retención mensual en nómina.

#### **Artículo 8. Incompatibilidades**

Las modalidades de ayudas objeto de esta circular son incompatibles con la percepción de otras ayudas económicas de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicas para el mismo hecho causante, salvo que fueran de cuantía inferior a la del



tratamiento recibido o prótesis adquirida, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

En este supuesto el importe de las ayudas de cuantía inferior percibidas por las personas interesadas se deducirá del importe final de la ayuda que resulte en aplicación del Fondo Social.

En cualquier caso, será responsabilidad del solicitante no presentar solicitud de ayudas económicas de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicas para el mismo hecho causante y, en el caso de que esta ayuda fuera inferior a la del tratamiento o prótesis, la presentación de la documentación que acredite documentalmente su naturaleza y cuantía.

Para la ayuda número 3 relativa a "Órtesis y ayuda técnica para ortopedia y miembros superiores e inferiores", deberá presentarse una declaración responsable conforme al Anexo I.

### **Artículo 9. Falsedad en solicitudes**

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades penales previstas en el artículo 390 y siguientes del Código Penal, así como las responsabilidades civiles y administrativas a que pudiera haber lugar.

## **CAPITULO II. BASES ESPECÍFICAS**

### **Artículo 10. Ayuda protésica y odontológica**

1. Esta modalidad consistirá en una prestación económica destinada a sufragar los gastos habidos con ocasión de la adquisición de las siguientes órtesis:
  1. Órtesis y ayuda técnica para visión (con un límite de 100 euros por persona y año):
    - Renovación de cristales
    - Lentillas correctoras de la visión (se excluyen los líquidos de mantenimiento)
  2. Órtesis y ayuda técnica para audición:
    - \* Audífonos
  3. Órtesis y ayuda técnica para ortopedia y miembros superiores e inferiores siempre que no estén incluidas en el sistema sanitario público derivadas de tratamientos o intervenciones médicas:
    - \* Plantillas
    - \* Fajas
    - \* Medias de compresión
    - \* Corsés
    - \* Férulas y soportes de hombro, codo, muñeca, dedo, tobillo, rodilla, cadera, columna, pie etc.
  4. Ayuda odontológica:
    - Fundas (derivadas de endodoncia) o endodoncias



5. Órtesis y ayuda técnicas no incluidas en el sistema sanitario público derivadas de tratamientos o intervenciones médicas:
    - Pelucas
  6. Ayuda a tratamientos:
    - Tratamiento psicológico y psiquiátrico.
  7. Tratamientos de fisioterapia, osteopatía y rehabilitación.
2. La documentación necesaria para acreditar la solicitud de las ayudas descritas será la siguiente:

**a) Para las ayudas descritas en los números 2, 3, 5, 6 y 7:**

- \* Informe favorable **previo** del Servicio Médico del Departamento de Educación. No valdrán informes con fecha posterior al tratamiento o compra.
- \* Informe del centro donde se ha recibido el tratamiento en el que se detalle el mismo.
- \* Factura original del coste del tratamiento y abonaré bancario.

**b) Para las ayudas descritas en el número 1:**

- \* Factura original del coste o en su caso fotocopia con sello original.
- \* Certificación del facultativo médico y/o óptico en el que se indique la patología, número de dioptrías, etc. de la persona que pide acogerse al Fondo Social.
- \* Justificante bancario del pago.

**C ) Para las ayudas descritas en el número 4:**

- \* Factura original del coste o en su caso fotocopia con sello original.
- \* Justificante bancario del pago.

**Artículo 11.- Base de cotización**

Las ayudas derivadas de la distribución del Fondo Social integrarán la base de cotización del Régimen General de la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.

**Artículo 12.- Información básica sobre protección de datos**

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Gestión de personal*.

**Responsable:** Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación

**Finalidad:** Gestión de personal docente y no docente.

**Legitimación:**

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



HEZKUNTZA SAILA  
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza  
Langileak Kudeatzeko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Viceconsejería de Administración y Servicios  
Dirección de Gestión de Personal

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo del Personal laboral del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV Nº 62 de 31 de marzo de 2009).

**Destinatarios:**

- Otros órganos de la Administración del Estado
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma

**Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml)

**Normativa:**

Reglamento General de Protección de Datos ([eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES))

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673))

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2024